



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

ORDENANZA



**EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GONZALO PIZARRO.**

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

*MANUEL HUMBERTO RAMÍREZ
ALCALDE.*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR

Encanto Amazónico



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, es un organismo de derecho público y autónomo que presta servicios públicos de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y más leyes;

Que, el Art. 83 de la Constitución de la República, establece deberes y responsabilidades a los ecuatorianos y ecuatorianas, entre ellas no ser ocioso, no mentir, no robar; administrar honradamente y con apego irrestricto a la Ley, el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción; asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la Ley; ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética, entre otros;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República señala que: "La administración pública constituye un servicio a la comunidad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización COOTAD. Establece: ... "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales" ...

Que, el Art. 7 del COOTAD. Manifiesta: "Facultad normativa. Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR

Encanto Amazónico



general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”.

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que el servicio público se fundamenta en los principios de calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unidad y universalidad.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, presta servicios hacia la comunidad y por tanto es necesario que los funcionarios, servidores públicos y trabajadores mantengan la imagen y los estándares de calidad y honestidad que la Institución necesita para inspirar la confianza de la ciudadanía y credibilidad a los actos de la administración municipal.

En uso de las atribuciones que confiere el Art. 7 y el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.

Art. 1.- Ámbito de aplicación. El presente Código de Ética es de aplicación obligatoria para todo el personal de funcionarios, servidores públicos y trabajadores que laboran en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, bajo cualquier modalidad de vinculación.

Art. 2.- Los derechos y obligaciones establecidos en la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento y otras Leyes Orgánicas u ordinarias y sus reglamentos, ordenanzas, resoluciones y disposiciones internas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, se presumen conocidos por todos los funcionarios, servidores públicos y trabajadores que laboran en la Institución, su desconocimiento no excusa de responsabilidad alguna.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR

Encanto Amazónico



Art. 3.- Todos los funcionarios, servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, tienen la obligación de:

- a. Conocer el presente Código de Ética;
- b. Buscar información y soporte de su Jefe inmediato o de otra autoridad competente que le permita aclarar dudas sobre este documento;
- c. Sujetarse a las normas del presente Código de Ética;
- d. Responsabilizarse de las acciones que trasgredan estas normas;

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES Y VALORES

Art. 4.- PROBIDAD.- El servidor público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro debe actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpuesta persona. También está obligado a exteriorizar una conducta honesta. Ante el apareamiento de un eventual conflicto de intereses, que opera cuando el servidor, en razón de las actividades que le han sido encomendadas, al inicio o en cualquier tiempo, se percate que se encuentra conociendo un trámite o proceso en el que tenga aun propio y personal interés, o si en los mismos se encuentren involucrados su cónyuge o su conviviente en unión de hecho, o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o sus amigos íntimos o enemigos manifiestos; deberá los o las servidoras, comunicar inmediatamente todos los hechos a su superior.

Art. 5.- PRUDENCIA.- El servidor público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, debe actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma diligencia que un buen administrador emplearía para con sus propios bienes. El ejercicio de la función pública debe inspirar confianza en la comunidad.

Art. 6.- EQUIDAD Y JUSTICIA.- En relación a la atención al público, los servidores han de considerar los principios que rigen a la Institución, pero también los de equidad y justicia que asisten a las personas, como



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR

Encanto Amazónico



demandantes de legítima información. El servicio público deberá ser el fundamento de la actuación en consideración de que el público, la sociedad, es la que financia su retribución y remuneraciones y es el que califica su desempeño y justifica la existencia misma del servicio público. El servidor público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro debe tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, tanto en sus relaciones con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, como con el público, su superiores y subordinados.

Art. 7.- TEMPLANZA.- El servidor público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, debe desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad. Así mismo, debe evitar cualquier ostentación que pudiere poner en duda su honestidad o su disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.

Art. 8.- IDONEIDAD.- La idoneidad, entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función del servidor público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Art. 9.- RESPONSABILIDAD.- El servidor público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, debe hacer un esfuerzo honesto para cumplir con sus deberes. Cuando más elevado sea el cargo que ocupa mayor es su responsabilidad para el cumplimiento de las disposiciones de este Código. Las y los servidores y/o trabajadores cantonales deberán siempre en el ejercicio de sus funciones y tareas, procurar diligencia, seriedad y calidad desde el principio hasta el final de su gestión, obteniendo enseñanzas y experiencias de ellas.

Art. 10.- VALOR.- Es la cualidad humana aceptada, apreciada y respetada por las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, los valores son permanentes y su validez no depende de circunstancias.

Los principales valores que sirven de orientación y guía de la conducta de los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro son los siguientes:

Art.- 11.- INTEGRIDAD.- Puede medirse en función de lo que es correcto y justo, para los cuales los servidores cantonales se ajustaran al espíritu de las



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR

Encanto Amazónico



normas morales y de ética en el desarrollo de sus funciones y ejercicio profesional. Las y los servidores públicos y/o trabajadores no aceptaran ningún tipo de prestación financiera, o de cualquier otra índole, proveniente de entidades, organizaciones o personas, que comprometan sus responsabilidades como servidor público.

Art.- 12.- HONRADEZ.- Consiste en aplicar un criterio de honradez absoluta en la realización de sus funciones.

Art.- 13.- OBEDIENCIA.- El servidor deberá cumplir las órdenes del superior jerárquico, siempre que estas reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos que se vinculen con las funciones de su cargo, en armonía con el ordenamiento jurídico.

Art. 14.- HONOR.- El servidor a que se le impute la comisión de un delito de acción pública, deberá facilitar la investigación correspondiente para esclarecer su situación y dejar a salvo su honra y dignidad de su cargo.

Art.- 15.- IMPARCIALIDAD.- Los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro deben ser imparciales y objetivo al tratar de los temas sometidos a su revisión, en particular en su accionar deberá basarse en hechos concretos y verificables.

Art.- 16.- SOLIDARIDAD.- Los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro ejercerán sus labores atendiendo los principios de solidaridad, que sirve de apoyo tanto en los procesos de trabajo como en la interrelación cotidiana.

Art. 17.- VERACIDAD.- El servidor municipal estará obligado a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales con los particulares, con sus superiores y subordinados.

DEL CONFLICTO DE INTERESES.

Art. 18.- Existe conflicto de intereses cuando un funcionario, servidor público y trabajador, en razón de las actividades que le han sido encomendadas, al inicio o en cualquier tiempo, se percate de que ha sido asignado en un trámite o proceso en el que deba conocer, estudiar y resolver sobre derechos u obligaciones de:

[Handwritten signature]



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR

Encanto Amazónico



- a. Su propio y personal interés;
- b. Personas naturales: cónyuge, conviviente de hecho o de derecho o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
- c. Personas jurídicas, en las que el funcionario, servidor público, trabajador y las personas naturales señaladas en el literal b), tengan una o más de las siguientes calidades: socio, accionista, administrador, representante legal, apoderado, mandatario, abogado, contador o asesor;
- d. Personas naturales o jurídicas de los cuales sea acreedor, deudor o garante; este numeral no procede cuando se trate de entidades del sector público, de instituciones financieras; o, de asociaciones mutualistas o cooperativas;
- e. Personas naturales o jurídicas con quienes mantenga litigios judiciales o extrajudiciales o los haya tenido dentro de los cinco años precedentes, si el proceso fue penal, o dos años para los demás casos.

Art. 19.- Los funcionarios, servidores públicos y trabajadores, que de acuerdo a lo señalado en el artículo anterior, estuviere en situación de conflicto de interés, deberá poner en conocimiento de tal circunstancia al funcionario o funcionaria que le asignó dicho trabajo o a su inmediato superior, mediante comunicación escrita que contendrá, la excusa debidamente justificada, indicando las causas en que se hallare en conflicto de interés.

Art. 20.- El funcionario, servidor público y trabajador que conozca la comunicación de conflicto de intereses podrá:

- a. Conocer, resolver o intervenir directamente en el proceso que origina el conflicto de intereses;
- b. Autorizar expresamente al solicitante bajo su responsabilidad, que conozca y resuelva o continúe interviniendo en el proceso o trámite que origina el conflicto de intereses. En este caso, quien concede la autorización podrá solicitar al funcionario, servidor público y/o trabajador, los informes que considere pertinentes acerca del estado del proceso o trámite;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR

Encanto Amazónico



- c. Reasignar el proceso o trámite a otro funcionario, servidor público y/o trabajador, para lo cual deberá considerar el ámbito de jurisdicción y competencia del mismo. La reasignación se hará mediante comunicación escrita.

La decisión adoptada por el funcionario, servidor público y/o trabajador, que conozca la comunicación de conflicto de intereses deberá contar con la autorización del Alcalde, Alcaldesa o la persona designada por él.

LAS RELACIONES INTERNAS DEL MANEJO DE INFORMACIÓN

Art. 21.- Es obligación del funcionario, servidor público y trabajador, utilizar la información a la que tiene acceso en razón de su trabajo únicamente para los fines permitidos conforme a la normativa. El funcionario, servidor público y trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, no revelarán sin autorización expresa, planes, programas, rutinas de trabajo u otros aspectos que estén vinculados con la gestión y control. Está prohibido al funcionario, servidor público y trabajador disponer, guardar, archivar o reproducir información electrónica y documental con fines ajenos al ejercicio de sus funciones. La información cuya divulgación no sea legalmente exigida, debe preservarse como confidencial.

Art. 22.- El funcionario, servidor público y trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, no declararán ni entregarán, antes o durante el desarrollo de alguna acción legal, información o testimonios con respecto a sus labores profesionales y no profesionales, sin el conocimiento previo por parte de la autoridad competente de la Institución.

Art. 23.- El custodio de la información, debe realizar los esfuerzos necesarios para precautelar la seguridad y prevenir la revelación no autorizada de información del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR

Encanto Amazónico



Art. 24.- Acumulación de Cargos.- El servidor público y/o trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, que desempeñe un cargo en la Administración Pública Nacional no debe ejercer otro cargo remunerado en el ámbito nacional, provincial o local, sin perjuicio de las excepciones que establezcan y regulen los regímenes especiales

Art. 25.- Los funcionarios, servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro serán de dedicación exclusiva en todos los temas relacionados con los servicios que presta según las funciones designadas, por tanto, no pueden participar en ningún tipo de actividad remunerada, incluyendo: empleo o práctica legal que involucre asuntos relacionados con las actividades y temáticas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en la cual el Estado es parte.

Art. 26.- Los funcionarios, servidores públicos y trabajadores no podrán realizar disertaciones ni publicar artículos que contengan información oficial no publicada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro sin la autorización expresa del funcionario competente, quien antes de conceder la autorización se asegurará de que las disertaciones o publicaciones no comprometan la imagen del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, la gestión de control, y la posición oficial de la Entidad en temas relacionados a su actividad, ni ocasione que la identidad del ciudadano o ciudadana sea revelada en forma sugerente o directa. Los funcionarios, servidores públicos y trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, que hayan sido autorizados para realizar publicaciones o disertaciones, no podrán aceptar remuneración o compensación alguna por parte de otro organismo que no sea el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro o la institución de educación superior de la cual es catedrático.

DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

Art. 27.- Todo funcionario, servidor público y trabajador que tuviere información comprobada o indicios respecto a un comportamiento no ético o



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR

Encanto Amazónico



ilegal de otros funcionarios, servidores públicos y trabajadores, tienen la obligación de presentar la denuncia correspondiente ante el Presidente del Comité del Código de Ética. La identidad del denunciante será mantenida en reserva.

Art. 28.- Ninguna funcionaria o funcionario del nivel jerárquico superior, solicitará directa o indirectamente a un funcionario, servidor público o trabajador subalterno, cumplir con órdenes ilegales que atenten los valores éticos profesionales, o que puedan generar ventajas o beneficios personales.

DE LA UTILIZACIÓN DE BIENES

Art. 29.- Los funcionarios, servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, utilizarán las propiedades incluyendo documentos y datos; únicamente para actividades oficiales. Además protegerán y conservarán toda propiedad que les haya sido entregada y confiada, incluidas las claves de acceso a la información electrónica. En caso de pérdida, daño o mal uso de los bienes e información, se sujetarán a las disposiciones legales.

Art. 30.- Los funcionarios, servidores públicos y trabajadores no podrán utilizar el logotipo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro ni en pie de firma con la denominación del cargo que desempeñan en la preparación de comunicaciones o certificaciones relacionadas con actividades particulares, a excepción de los servidores públicos de elección popular y funcionarios de libre nombramiento y remoción.

Art. 31.- Las credenciales de identificación no serán utilizadas en actividades no oficiales, ni para fines contrarios a los intereses del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Art. 32.- Se prohíbe al personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, el uso del uniforme diario de trabajo en lugares públicos, en situaciones personales dentro o fuera de la jornada de trabajo; tales como: espectáculos públicos, discotecas, bares, sitios de juego, cines, actividades deportivas u otras similares, en las cuales se podrían



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR

Encanto Amazónico



suscitar escándalos o cuestionamientos que afecten la imagen del funcionario, servidor público o trabajador y por ende de la Institución.

DE OTRAS CONDUCTAS INAPROPIADAS

Art. 33.- Los funcionarios, servidores públicos y trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro no podrán asistir a su lugar de trabajo bajo influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Tampoco podrán ingerir o usar estas sustancias en sus lugares de trabajo, ni durante la jornada laboral, excepto aquellos que deban ser utilizados por prescripción médica. La violación de este artículo originará el inicio de las acciones administrativas y legales correspondientes.

DE LAS RELACIONES EXTERNAS

Art. 34.- Los funcionarios, servidores públicos o trabajadores no solicitarán o aceptarán de forma directa o indirecta, de una persona o entidad que tenga interés que pueda afectar el desempeño o no desempeño de su labor en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, ningún regalo, auspicio, gratificación, favor, entretenimiento o préstamo, oportunidad de comprar un artículo al costo, de descuento o rebaja en el precio, a menos que tal oportunidad esté disponible para el público en general; ni cualquier otra cosa de valor monetario.

Art. 35.- Los funcionarios, servidores públicos y trabajadores no podrán utilizar la autoridad o influencia de su cargo para interceder ante el personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro u otras entidades a fin de lograr ventajas o beneficios para sí mismos o para terceros.

Art. 36.- Los funcionarios, servidores públicos y trabajadores no recomendarán, referirán o sugerirán, específicamente o por implicación, a profesionales para que presten sus servicios a ciudadanos, en relación con asuntos que involucren o puedan involucrar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR

Encanto Amazónico



Art. 37.- Los funcionarios, servidores públicos y trabajadores en horas laborales no se involucrarán en ningún negocio o transacción financiera con un ciudadano o ciudadana ni con un representante de este, cuando dicha transacción pueda ser considerada como influencia en el desempeño de sus deberes oficiales.

Art. 38.- Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro mantendrán su independencia con respecto a las actividades e influencias políticas para realizar con imparcialidad su gestión. No podrán efectuar proselitismo político en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, ni comprometer la imagen de la Institución en este tipo de actividades cuando se realizaren fuera de sus instalaciones.

DEL COMITÉ DE ÉTICA

Art. 39.- Se crea el Comité de Ética del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, el mismo que estará integrado por siete miembros, los cuales tendrán derecho con voz y voto:

- a. El señor Alcalde o su delegado, quien presidirá el Comité
- b. Un delegado por parte del de los señores Concejales.
- c. Dos delegados por parte de la Asociación de Empleados
- d. Dos delegados por parte del Sindicato Único de Trabajadores
- e. El Jefe de la Unidad Administrativa del Talento Humano.

A ellos se sumará el Director(a) Administrativo(a), en calidad de Secretario del Comité, y como invitado el Auditor Interno, los dos con voz pero sin voto.

El señor Alcalde o su delegado en calidad de Presidente del Comité de Ética, tendrá además voto dirimente. En los casos de ausencia temporal o definitiva de los miembros del Comité, los entes nominadores designarán su reemplazo.

Art. 40.- Son atribuciones del Comité de Ética:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR

Encanto Amazónico



- a. Recomendar el establecimiento de políticas relacionadas con la ética profesional de los funcionarios, servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.
- b. Presentar al Alcalde o Alcaldesa, propuestas de actualización del Código de Ética.
- c. Orientar a los funcionarios, servidores públicos y trabajadores en temas relacionados con el presente Código de Ética.
- d. Conocer los informes respecto a violaciones a las normas establecidas en el Código de Ética y efectuar el seguimiento de las acciones a aplicarse de conformidad con las leyes vigentes;
- e. Conocer y resolver sobre los temas relativos a la Ética que no estuvieren contemplados en el Código de Ética.
- f. Conocer los casos especiales de transgresión al Código de Ética o aquellos en los que no se han aplicado las recomendaciones contenidas en los informes respecto a las violaciones establecidas en el presente Código.
- g. Asesorar y recomendar a los directores y jefes de unidad para la aplicación de sanciones por violación al Código de Ética.
- h. Vigilar el trámite de los sumarios administrativos para que se cumpla el debido proceso.
- i. Vigilar por el fiel cumplimiento de las políticas y recomendaciones realizadas al interior de la Institución.

Art. 41.- El Presidente o Presidenta por su iniciativa o a pedido de un miembro del Comité de Ética convocará las reuniones que sean necesarias, se constatará el quórum con la mayoría de sus miembros con voz y voto. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. Se efectuará un acta por cada reunión mantenida, la misma que será firmada por todos los asistentes a la reunión y será responsabilidad del Director Administrativo su control y custodia.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR

Encanto Amazónico



Art. 42.- Cuando el Comité de Ética lo considere necesario convocará a otros funcionarios y servidores públicos y/o trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a participar en las reuniones donde se analicen casos de incumplimiento al Código de Ética de funcionarios, servidores públicos o trabajadores de las diferentes unidades. La asistencia de todos los miembros del Comité de Ética y la de cualquier funcionario convocado, es de cumplimiento obligatorio.

Art. 43.- Se establece los siguientes conceptos los cuales deben ser observados por los funcionarios, servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

BUEN CRÉDITO MORAL.- El funcionario, servidor público y trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, como persona será juzgado de acuerdo al comportamiento que observe. De ello se deduce que el funcionario, servidor público y trabajador deberá mantener su buen crédito moral, evitando cualquier muestra de conducta irregular; inhabilidad de trato, mal humor, vanidad, grosería, y, sobre todo, la propensión a vicios. En consecuencia, no podrán ser designados funcionarios, servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, las personas cuya conducta conocida en forma pública y notoria, o evidenciada por la presentación de pruebas, sea incompatible con la ética pública.

LEALTAD Y COLABORACIÓN.- El funcionario, servidor público y trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, se obliga a ser leal a sus superiores en cuanto éstos no alteren los derechos y obligaciones del subalterno. Deberá también mantener un sentido de colaboración con sus compañeros de oficina, demostrando la dignidad propia de una conciencia moral y de una buena comprensión de las relaciones humanas.

DISCRECIÓN.- El funcionario, servidor público y trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, ha de considerar en su desempeño que las acciones legales, administrativas y técnicas no son necesariamente acciones secretas, pero sí reservadas en el sentido de discreción; por lo tanto el servidor se cuidará de no poner de relieve,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR

Encanto Amazónico



innecesaria o ilegalmente, los asuntos que atañen a su desempeño y al proceder del grupo de trabajo, incluso por el riesgo de ser mal interpretado y que afecte al prestigio de la institución. Tampoco podrá hacer declaraciones públicas o suscribir documentos, no estando expresa y legalmente autorizado para ello.

HONOR.- El funcionario, servidor público y trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, al que se le impute la comisión de un delito de acción pública, deberá facilitar la investigación correspondiente para esclarecer su situación y dejar a salvo su honra y la dignidad de su cargo.

IDONEIDAD.- El funcionario, servidor público y trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, deberá tener la conciencia y la seguridad de sus conocimientos generales y particulares, para poder desempeñar eficazmente su tarea específica y para garantizar la moralidad del desempeño.

OBEDIENCIA.- El funcionario, servidor público y trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, deberá cumplir las órdenes del superior jerárquico, siempre que éstas reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos que se vinculen con las funciones de su cargo.

EQUIDAD Y JUSTICIA.- En relación a la atención al público ha de considerar los principios que rigen a la institución, pero también los de equidad y justicia que asisten a las personas, como demandantes de legítima información. El funcionario, servidor público y trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, prestará dicha atención con prontitud, cordialidad y esmero.

VERACIDAD.- El funcionario, servidor público y trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, estará obligado a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales con los particulares, con sus superiores y subordinados, y así contribuir al esclarecimiento de la verdad.

f



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR

Encanto Amazónico



PROBIDAD.- El funcionario, servidor público y trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, deberá actuar con rectitud, procurando satisfacer el interés general y desechando cualquier beneficio personal, obligándose a mantener y demostrar una conducta intachable y honesta.

PRUDENCIA.- El funcionario, servidor público y trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, deberá actuar con pleno discernimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma cautela que un buen administrador emplearía para con sus propios bienes. El ejercicio de la función pública debe inspirar confianza en la comunidad. Así mismo, debe evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función que desempeña, el patrimonio del Estado o la imagen que debe tener la comunidad respecto de la Institución y de sus servidores.

TEMPLANZA.- El funcionario, servidor público y trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, deberá desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad, usando adecuadamente las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de los que dispone para el cumplimiento de sus funciones y deberes.

SINCERIDAD.- Los funcionarios, servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, deberán ser veraces con respecto a las decisiones y acciones que asuman. Deberán explicar la razón de sus decisiones y restringir la información cuando la ley o el interés público así lo requieran.

VIRTUDES MORALES.- El funcionario, servidor público y trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, demostrará su personalidad con la práctica de las virtudes morales que le impongan su conciencia y, si fuere del caso, y con absoluta libertad, los principios religiosos que fundamenten su moralidad.

INTEGRIDAD.- Los funcionarios, servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, no aceptarán ningún tipo de prestación financiera, o de cualquier otra índole,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR

Encanto Amazónico



proveniente de entidades, organizaciones o personas, que comprometan sus responsabilidades como servidor público.

MURMURACIÓN.- El funcionario, servidor público y trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, evitará hablar mal del prójimo, y de personas o instituciones relacionadas con su actividad, pues si lo hiciera, aparte de ser un defecto censurable, contribuiría a perder y denigrar su credibilidad personal.

RESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO DEL CONTROL.- Los funcionarios, servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en todos los puestos y funciones, deberán actuar con ética y corrección, especialmente en el ejercicio de control y en la determinación de responsabilidades.

CAPACITACIÓN.- El funcionario, servidor público y trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, está especialmente obligado a procurar su capacitación permanente, dado el progreso y la evolución de las ciencias, de los principios y las técnicas, así como los cambios en la legislación, a fin de mantenerse actualizado en sus conocimientos.

EVALUACIONES.- El funcionario, servidor público y trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, se someterá a las pruebas y sistemas de evaluaciones periódicas que fueren establecidas por el Ministerio de Relaciones Laborales, a fin de propender a elevar su formación y a recibir los estímulos que puedan establecerse.

LEGALIDAD.- El funcionario, servidor público y trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, deberá conocer, estudiar y cumplir con las disposiciones de la Constitución de la República, así como de las leyes y reglamentos que regulan su actividad.

RENDICIÓN DE CUENTAS.- Los funcionarios, servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, deberán rendir cuentas por sus acciones y decisiones en el ejercicio de sus funciones y estar dispuestos a someterse a la revisión y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR

Encanto Amazónico



análisis de sus acciones, a la luz de los principios de la materia que se investiga.

USO ADECUADO DE LOS BIENES DEL ESTADO.- El funcionario, servidor público y trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, deberá utilizar adecuadamente los bienes y materiales que le fueren asignados para el desempeño de sus funciones, evitando su abuso o desaprovechamiento. Tampoco podrá emplearlos, o permitir que otros lo hagan, para fines particulares, o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieren sido legal y específicamente destinados.

EMPLEO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO.- El funcionario, servidor público y trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, deberá emplear su horario oficial completo de trabajo en un esfuerzo responsable para cumplir con sus deberes y desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz, con mística y entrega y velar que sus subordinados actúen de igual manera, a fin de contribuir a elevar la imagen de la institución.

USO DE INFORMACIÓN.- El funcionario, servidor público y trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, deberá abstenerse de difundir, sin autorización superior, toda información. No deberá utilizarla en beneficio propio o de terceros, o para fines ajenos al servicio, y de la que tenga conocimiento en razón del ejercicio de sus funciones.

BENEFICIOS NO PERMITIDOS.- El funcionario, servidor público y trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, no deberá, directa o indirectamente, para sí, ni para terceros, solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, promesas u otras ventajas, en las siguientes situaciones:

- a. Por hacer, retardar o dejar de hacer, las tareas relativas a sus funciones.
- b. Por hacer valer su influencia ante otro servidor, a fin de que éste haga, ~~h~~retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR

Encanto Amazónico

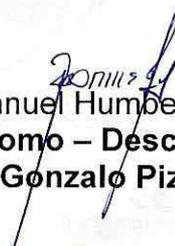


CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA.- El Código de Ética de los funcionarios, servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, impone su comportamiento personal e institucional, en razón de la defensa que deben hacer respecto de la moralidad en el manejo de los recursos públicos; deberá ser celosamente cumplido, pues, su quebrantamiento será causa para la determinación de responsabilidades administrativas, civiles e indicios de responsabilidad penal, a que hubiere lugar, o para ser sometido a otras sanciones previstas en las leyes.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Es obligación de todo funcionario, servidor público y trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, adherirse a los principios y valores del Código de Ética Institucional.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- El presente Código de Ética entrará en vigencia desde el momento en que sea aprobada por el pleno del Concejo Cantonal, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los 11 días del mes de enero del 2012.


Sr. Manuel Humberto Ramírez
Alcalde del Gobierno Autónomo – Descentralizado Municipal del Cantón
Gonzalo Pizarro.


Dr. Rubén Banguera González
Secretario General del Gobierno Autónomo – Descentralizado Municipal
del Cantón Gonzalo Pizarro.

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- Certifico que la Ordenanza precedente, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en su primero y segundo debate, en las sesiones ordinarias realizadas a los 21 días del mes de diciembre del año 2011 y 11 de enero del 2012, respectivamente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR

Encanto Amazónico



Rubén Banguera González
Dr. Rubén Banguera González

Secretario General del Gobierno Autónomo – Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO – DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.- Dr. Rubén Banguera González, Secretario del Concejo del Cantón Gonzalo Pizarro, a los 13 días del mes de enero del año 2012 a las 16H00 horas.- Visto de conformidad con el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, párrafo tercero, remito original y copias de la presente ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.



Rubén Banguera González
Dr. Rubén Banguera González

Secretario General del Gobierno Autónomo – Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO.- Señor Manuel Humberto Ramírez, Alcalde del Gobierno Autónomo – Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a las 10 horas, del 16 de enero de 2012.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República.- Sancionó la presente ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se promulgará de conformidad con el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.



Manuel Humberto Ramírez
Sr. Manuel Humberto Ramírez

Alcalde del Gobierno Autónomo – Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

SECRETARIA GENERAL.- Proveyó y firmó la presente ordenanza el señor Manuel Humberto Ramírez, Alcalde del Gobierno Autónomo – Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a las 10 horas del día 16 de enero del año 2012.- **Lo Certifico.**



Rubén Banguera González
Dr. Rubén Banguera González

Secretario General del Gobierno Autónomo – Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

- DIRECTORES
- JEES DE DEPT.
- BARRIA MUNICI
- PATRONATO
- SERVOG.

*Promulgado
Mejora de Promovido # 346
15 del 2012
R. Banguera*